

RESOLUCION N° 2782

REF: EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO QUE APRUEBA LA CIRCULAR QUE PRECISA FECHAS DE ENVÍO DE LOS NUEVOS ARCHIVOS DEL SISTEMA DE RIESGOS Y AJUSTA EL TAMAÑO DE ALGUNOS CAMPOS DE LOS ARCHIVOS R01, R07 Y R08 Y EXCLUYE LOS TRAMITES PREVISTOS EN EL INCISO PRIMERO DEL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 20 DEL D.L. N°3.538 DE 1980.

Santiago, 28 de mayo de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 5° N°s 1, 4, 6 y 18; 20 N°3 y 21 N°1 del D.L. N°3.538, que Crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el D.F.L. N° 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos ("LGB"); en las disposiciones transitorias de la Ley N°21.130 sobre Modernización de Legislación Bancaria; en el Decreto con Fuerza de Ley N°2 del Ministerio de Hacienda del año 2019; en el D.F.L N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, cuyo texto refundido fue fijado mediante Resolución Exenta N°1.857 de 2021; en el Decreto Supremo N°437 del Ministerio de Hacienda del año 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad con lo dispuesto en los numerales 1°, 4°, 6° y 18° del artículo 5° del Decreto Ley N°3.538, de 1980, que permiten a esta Comisión ("CMF") dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos, solicitar la entrega de cualquier documento, libro o antecedente que sea necesario para fines de fiscalización o estadística y establecer la forma, plazo y procedimientos para la presentación de información a esta Comisión, mediante la Circular N°2.288 de 27 de abril de 2021 se dispuso la incorporación de los archivos normativos R01, R02, R06, R07 y R08 al Sistema de Riesgos del Manual del Sistema de Información para Bancos de la CMF, requeridos para la supervisión del marco de capital de Basilea III en Chile y su monitoreo de transición a un estado de régimen, a partir de lo previsto en la Ley General de Bancos y las disposiciones transitorias de la Ley N°21.130.

2. Que, si bien dichas instrucciones fueron objeto de consulta pública, desde el 21 de diciembre de 2020 y hasta el 1 de marzo de 2021, ambas fechas inclusive, una vez publicada la referida Circular N°2.288, se recibieron comentarios adicionales de parte de la industria, respecto del plazo para su envío , así como de algunos ajustes a las especificaciones técnicas de ciertos archivos.



3. Que, en atención a dichos comentarios, la CMF considera pertinente complementar las instrucciones relativas al envío de los archivos mencionados en el primer considerando, estableciendo las fechas precisas a partir de las cuales los bancos deberán comenzar a remitir la información, además de ajustar el tamaño o especificación de algunos campos de los archivos R01, R07 y R08.

4. Que, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 20° del D.L. N°3.538 de 1980, la normativa que imparta el Consejo de la CMF deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que la preceptiva deberá ser objeto de una consulta pública.

5. Que, sin perjuicio de lo anterior, el párrafo segundo del numeral 3 del artículo 20 previamente mencionado, establece que la Comisión podrá excluir a la normativa que imparta de los trámites descritos, por resolución fundada, cuando estime que resultan impracticables, innecesarios o contrarios al interés público.

6. Que, en tal sentido, los ajustes normativos que se someten a aprobación del Consejo no representan una nueva exigencia, sino adecuaciones necesarias para asegurar el correcto envío de la información requerida por la Comisión, en plazo y forma.

7. Que, en virtud de lo anterior, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, por acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°236, del 20 de mayo de 2021, resolvió aprobar la emisión de una Circular dirigida a bancos, que precisa fechas de envío de los nuevos archivos del Sistema de Riesgos del Manual del Sistema de Información para Bancos y ajusta el tamaño de algunos campos de los archivos R01 "Límites de solvencia y patrimonio efectivo", R07 "Activos ponderados por riesgo de mercado" y R08 "Activos ponderados por riesgo operacional".

8. Que, en la misma sesión el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero acordó exceptuar de los trámites indicados en el considerando 4 a la Circular mencionada, dado que por su naturaleza resultan innecesarios, habida cuenta que no representan una nueva exigencia, sino adecuaciones necesarias para asegurar el correcto envío de la información requerida por la Comisión, en plazo y forma, que no discurren sobre aspectos sustanciales de los archivos normativos.

9. Que, en lo pertinente, el citado artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la CMF dispone que "dichos acuerdos podrán llevarse a efecto una vez emitido por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, sin esperar la suscripción del Acta por los comisionados presentes en la Sesión. Dicho certificado se citará en el acto o resolución que formalice el acuerdo". En virtud de lo anterior, se emitió el certificado de 20 de mayo de 2021 suscrito por el Sr. Secretario, donde consta el referido acuerdo.

10. Que, conforme a lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N° 19.880 y del N° 1 del artículo 21 del D.L. N°3.538, corresponde al Presidente de la CMF ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la CMF.

RESUELVO:

Ejecútese el acuerdo del Consejo de la CMF, adoptado en Sesión Ordinaria N°236, de 20 de mayo de 2021, en los términos siguientes:

1. Exclúyase de los trámites de consulta pública e informe de impacto normativo previstos en el inciso primero del numeral 3 del artículo 20 del Decreto Ley N°3.538 de 1980, a la



Circular dirigida a bancos, que precisa fechas de envío de los nuevos archivos del sistema de riesgos y ajusta el tamaño de algunos campos de los archivos R01, R07 y R08, por resultar innecesarios en atención a que no tratan aspectos sustanciales de dichas instrucciones.

2. Apruébese la Circular dirigida a bancos que precisa fechas de envío de los nuevos archivos del sistema de riesgos y ajusta el tamaño de algunos campos de los archivos R01 "Límites de solvencia y patrimonio efectivo", R07 "Activos ponderados por riesgo de mercado" y R08 "Activos ponderados por riesgo operacional" del Sistema de Riesgos del Manual del Sistema de Información para Bancos, cuyo texto forma parte de la presente resolución.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

Joaquín Cortez Huerta Presidente

Comisión para el Mercado Financiero

